

## Tipologías de blanqueo de capitales

El desarrollo de nuevas técnicas de blanqueo, junto con la incorporación de nuevos profesionales y sectores de actividad en los esquemas criminales, han obligado a definir nuevas estrategias que busquen mayor eficacia en la difusión de los procedimientos de blanqueo, con el fin de dotar de mejores herramientas al sector financiero, en su más amplia acepción, en su continua lucha contra las prácticas criminales.

Se trata de una vocación compartida por muchos países y materializada en las publicaciones de los organismos internacionales especializados. El GAFI cuenta con una estructura estable en cuyo seno y desarrollo se pretende analizar los procedimientos y tendencias que se detectan en los diferentes países miembros, y que se materializa en los llamados grupos de tipologías, cuya misión es la elaboración de documentos que sirvan al sistema, en general, y a los agentes, en particular, para dotarse de las mejores prácticas en la lucha contra la criminalidad financiera, sobre todo la que se ha especializado en el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo.

Asumiendo este objetivo, el Sepblac ha recogido en el presente informe un estudio de los diferentes procedimientos, tipologías, canales, etc. de blanqueo de capitales que se identifican a partir del análisis de las comunicaciones de operaciones sospechosas y de aquellas otras informaciones procedentes de las unidades policiales, órganos judiciales u otras autoridades.

Hemos considerado necesario acotar determinados conceptos que, sin duda, contribuirán a entender las diferentes agrupaciones y clasificaciones en las que se integran las distintas formas que los delincuentes utilizan para blanquear capitales.

Debemos entender, en la terminología internacionalmente aceptada, que una tipología de blanqueo es un conjunto de esquemas que se construyen o diseñan de forma similar, y a través de los cuales se pretende blanquear fondos de origen criminal. En esta definición se incluyen otros conceptos subsidiarios (esquemas) que, a su vez, se definen a partir de otros que van conformando una cadena que, en resumen, viene a definir las agrupaciones de procesos que permiten blanquear fondos mediante una estructura, desarrollo, canal o sector de actividad similar.

Bajo la premisa de la más que evidente dificultad que supone acotar bajo parámetros las partes de un proceso dinámico, el Sepblac ha intentado agrupar su experiencia en una serie de categorías que puedan configurar, con mayor o menor grado de precisión, las diferentes tipologías. El objetivo no es sencillo y los resultados son heterogéneos, de tal forma que existen procedimientos que identifican tipologías nítidas, junto a otros que pueden ser integrados en categorías diferentes, en función del peso específico que se otorgue a los distintos métodos, técnicas, mecanismos y, sobre todo, instrumentos.

Una tipología es (de acuerdo con la definición GAFI) un proceso de blanqueo de capitales en el que se desarrollan esquemas especializados que se construyen con formatos homogéneos y que recurren a métodos similares.

Los canales de blanqueo son aquellos circuitos por los que discurren los fondos o bienes de origen ilegal, durante el proceso que media entre la comisión del delito y el disfrute o utilización bajo formatos de apariencia lícita.



Además, hay procedimientos que tienen un difícil encaje en las tipologías clásicas, al existir un marcado componente subjetivo, identificándose esas prácticas con personas procedentes de determinadas zonas geográficas, aquellas que realizan actividades concretas o ejercen profesiones especialmente sensibles, otras cuya singularidad deriva de su posición política o social, etcétera.

Vemos que hay diferentes criterios para establecer una clasificación, pero en todos ellos hay un componente diferenciador respecto de los demás, aunque este criterio nunca es exclusivo, permitiéndose también un encaje en cualquier otra de las categorías. Por esta razón, e independientemente de que el componente más significativo sea el medio de canalización de los fondos, las circunstancias personales de los partícipes, el sector de actividad al que se aplican los fondos, u otros, se han establecido unos procesos de blanqueo que responden a los siguientes elementos distintivos principales:

**Sector inmobiliario**, caracterizado por su presencia generalizada en gran número de países y territorios, en muchos de los cuales alcanza la categoría de motor económico. Las notas que caracterizan este sector en su relación con el blanqueo de capitales son las siguientes:

1. Es un sector tradicionalmente ligado a actividades de generación y ocultación de capitales de origen fiscalmente ilícito.
2. La titularidad de bienes inmuebles admite muchas figuras jurídicas distintas, tanto de carácter nacional como internacional, e incluidas las formas de copropiedad temporal o espacial.
3. La valoración de los bienes inmuebles tiene un marcado carácter subjetivo, ligado a aspectos no derivados directamente del propio bien.
4. Es un sector muy sensible a comportamientos criminales relacionados con la corrupción.

**Sistemas de compensación.** El desarrollo de las sociedades y la internacionalización de las economías han generado la aparición de circuitos financieros que tienen como objetivo la optimización de las operaciones, eliminando trabas burocráticas, costes transaccionales y, sobre todo, demoras injustificadas. Con estos principios se ha desarrollado la tupida red bancaria que cubre la práctica totalidad del mundo; y también han surgido otros agentes que actúan de forma paralela, en cierto modo subsidiaria, y que ofrecen la inmediata colocación de cualquier capital con cualquier objeto, sea este comercial o escuetamente transaccional. Las notas características de estas operaciones, en su relación con el blanqueo de capitales, son las siguientes:

1. Producen un distanciamiento artificial entre el origen y el destino de los fondos, desligando el vínculo que existe entre ordenantes y beneficiarios.
2. Compensan operaciones entre personas y países diferentes, en las que los actores desconocen el circuito por el que fluyen los fondos y la identidad y ubicación de los partícipes intermediarios.
3. Se produce una total opacidad de la parte comercial que justifica estas operaciones compensatorias.

**Utilización de dinero en efectivo.** El crecimiento y universalización de los circuitos bancarios han supuesto, sin duda alguna, una mejora en la seguridad y celeridad de las transacciones. Este fenómeno debería haber provocado una casi completa eliminación de los movimientos internacionales de efectivo, hecho que no se ha producido, seguramente, por los desarrollos preventivos de blanqueo de capitales que las autoridades y agentes han implantado. La utilización de efectivo está experimentando incrementos anuales significativos, implicando toda la gama de medios disponibles, que incluyen desde los más clásicos procedimientos (hawala) hasta los más sofisticados y modernos montajes (utilización de transportes específicos aéreos, marítimos y terrestres).

El tráfico de efectivo se caracteriza por las siguientes notas:

1. Los fondos desplazados, en ámbitos nacionales e internacionales, pueden estar relacionados con todos los comportamientos criminales.
2. El control de estas operaciones está sujeto, normalmente, a regulación de naturaleza administrativa, lo que dificulta las medidas que pretenden actuaciones reactivas por parte de las autoridades responsables.
3. Las medidas preventivas son de difícil implementación, directamente derivada de la incapacidad de identificar comportamientos específicos y, en consecuencia, incorporar elementos de detección.

**Carruseles de IVA.** Las políticas comerciales comunitarias generaron, en 1992, la implantación de un régimen transitorio de aplicación del Impuesto sobre el Valor Añadido. Bajo la premisa de que el consumo de los bienes debe ser gravado en los territorios donde se produce su utilización o disfrute, los países europeos (Unión Europea) decidieron eximir del pago del impuesto a aquellos bienes y servicios que eran adquiridos en un Estado miembro para ser transportados hasta otro distinto. Este régimen, transitorio en su concepción pero duradero en su aplicación, generó una nueva variante de fraude fiscal, que se aprovecha de esa exención para construir operaciones inexistentes u otras en las que se implican personas o sociedades cuya única función es intermediar en el flujo formal de transferencias y pagos. La consecuencia es la pérdida de los ingresos que debería producir la venta y consumo de esos bienes, con la consiguiente generación de enormes cantidades de dinero negro obtenido a partir de la comisión de delitos de naturaleza fiscal, que debe ser blanqueado e introducido nuevamente en los circuitos formales mediante complejas operaciones de blanqueo de capitales. Los elementos que definen estas operaciones son las siguientes:

1. Ámbito internacional en el que se implican sociedades y entidades financieras de dos o más Estados miembros.
2. Afectan a sectores de elevada presencia comercial, especialmente la telefonía móvil, informática, automóviles, bebidas alcohólicas, oro, etc.
3. Se utilizan complejos esquemas societarios que definen distintas categorías de sociedades y empresas implicadas.
4. Las mercancías y los capitales se mueven de forma cuantitativamente importante y con una rapidez extraordinaria.

**Banca corresponsal.** La universalización de las transacciones financieras con origen o destino en entidades bancarias de diferentes países ha forzado el desarrollo de una tupida red de nodos que permitan que los fondos discurran con rapidez y seguridad, cualesquiera que sean los países de origen y destino. En el caso más sencillo, una transferencia internacional iría desde el banco emisor al receptor, pero este esquema bilateral solo se da en zonas geográficas delimitadas y países con muchas relaciones financieras y comerciales. Lo normal es que entre el origen y el destino se intercalen una o más entidades que mantienen, a la vez, relaciones con el resto de participantes.

Estos acuerdos que se suscriben entre las diferentes entidades se basan en los principios de confianza, de tal forma que los agentes, que se comunican normalmente a través de mensajes SWIFT, presuponen que la información que viaja con los fondos contiene todos los elementos necesarios y, además, que estos han sido debidamente confirmados por sus corresponsales.

La realidad demuestra que esto no es así en la totalidad de los casos, y entre los miles de operaciones gestionadas se mezclan otras cuya transparencia no es tan evidente. Analizadas estas operaciones bajo los aspectos del blanqueo de capitales, las notas que caracterizan este canal son las siguientes:

1. Ausencia de controles. El número de operaciones dificulta la posibilidad de implementar esos controles y otras medidas preventivas.
2. Las operaciones discurren con información escasa y contenida en una serie de códigos. Este formato agiliza, sin duda, el tratamiento informático y la automatización de procesos, pero elimina, casi por completo, aquellos datos que son requisito esencial para poder analizar adecuadamente los movimientos.
3. Como consecuencia de lo anterior, el sistema financiero de un país puede favorecer los movimientos de capitales entre otros territorios, aportando unos estándares de control y calidad que son ficticios, ya que no interviene en esas variables y, además, y como efecto perverso, evita que los destinatarios conozcan la secuencia completa del proceso de transferencia.

**Gestión de transferencias.** Los circuitos de transferencias no bancarios han sido, tradicionalmente, un buen instrumento para blanquear fondos mediante el envío, atomizado, de grandes cantidades de dinero generadas en un territorio lejano. Las acciones judiciales desarrolladas en muchos países, especialmente en Europa y los Estados Unidos de América, han puesto en evidencia la debilidad de este canal y la facilidad que ofrece para ser penetrado por la delincuencia organizada.

Las sociedades gestoras de transferencias, al contrario de lo que ocurre con las entidades financieras, suelen actuar a través de agentes que adquieren unos elevados niveles de autonomía en cuanto a la capacidad de adulterar la información que transmiten a su casa matriz. Se pone de manifiesto la dificultad para detectar las operaciones más sofisticadas. Por esa razón, el sector de envío de fondos a través de circuitos no bancarios es, siempre, uno de los canales especialmente sensibles al blanqueo de capitales y a la financiación del terrorismo.

El problema se agrava cuando se analizan aquellos sistemas alternativos de transferencias, para los que no existe una posibilidad de regulación y que se definen, sobre todo, por los aspectos culturales, raciales o sociales de las personas que los utilizan, o de los países de destino de los fondos.

Las sociedades gestoras de transferencias, como canal de envío de fondos y en su relación con el blanqueo de capitales, se caracterizan por:

1. Una amplia red de establecimientos en los que se desarrollan, de forma simultánea, otras actividades no financieras. Mayoritariamente, los establecimientos coinciden, en su actividad, con los conocidos locutorios, en los que se confunden la prestación de servicios de comunicaciones y de envío de fondos.
2. La gerencia o propiedad de esos establecimientos suele depender de personas de la misma nacionalidad que sus clientes.
3. Los fondos discurren por canales bancarios en los que son frecuentes las grandes cuentas compensadoras que agrupan las remesas y no permiten identificar, con claridad, los lugares de origen y destino. Esta característica favorece los sistemas de compensación, ya descritos en un apartado anterior.
4. La propia dinámica de negocio y el sector de personas que utiliza estos servicios facilita que los grupos criminales puedan adquirir el control de los remitentes y beneficiarios de algunas operaciones, que se confunden con las remesas de emigrantes que constituyen la esencia y justificación de la existencia de este tipo de establecimientos.

**Dinero electrónico.** El desarrollo de sistemas de pago alternativos al dinero y otros medios tradicionales ha generalizado la utilización de nuevos formatos en los que el dinero físico (o materializado en otros instrumentos bancarios) ha cedido terreno en favor de otros sistemas basados en medios electrónicos. Las tarjetas de pago (crédito y débito) y otros medios más modernos se basan en formatos electrónicos que incorporan derechos de crédito contra saldos depositados en entidades financieras (bancos y otros operadores) y que permiten disponer, en el

acto, del dinero depositado o custodiado en territorios muy lejanos. Las notas que caracterizan este canal y las posibilidades que ofrece para alojar operaciones de blanqueo de capitales son las siguientes:

1. Modifica radicalmente los sistemas tradicionales de gestión, manipulación y envío de fondos.
2. Utiliza los desarrollos tecnológicos, que son incorporados de forma inmediata y eficaz en el diseño de las nuevas posibilidades de negocio.
3. Existe una dispersión de las competencias de regulación, al ser una normativa de marcado carácter administrativo con muchos organismos tangencialmente competentes.
4. Dificultades para el control de las operaciones, ya que los sistemas tecnológicos no son idóneos para incorporar filtros o controles de carácter subjetivo.
5. Existe una continua rivalidad entre los planteamientos dirigidos a la prevención contra comportamientos criminales (fraude y blanqueo de capitales) y los relacionados con el desarrollo del negocio.

Directamente relacionado con este canal (casi podríamos decir que integrado en él) se ha desarrollado una subcategoría en la que se incluyen los nuevos sistemas que ofrecen pasarelas de pago dirigidas a favorecer que cualquier persona, sin necesidad de ser titular de un punto de facturación para ventas con tarjeta (TPV), pueda admitir este instrumento como medio de pago. Se trata, en definitiva, de permitir que cualquier oferente de bienes o servicios pueda facturar con cargo a tarjetas y a través de Internet. Este sistema se ha acreditado, en varias ocasiones, idóneo para operaciones de blanqueo de capitales procedentes de la comisión de delitos de diversa naturaleza, especialmente la venta de sustancias o contenidos prohibidos (medicamentos, armas, pornografía infantil, etc.), ya que ofrece, entre otras, las siguientes ventajas:

1. Se puede ceder la posibilidad de conexión, de forma que se establecen cadenas en las que los sujetos integrantes no conocen la composición completa ni el número de personas y países implicados.
2. El agente que factura los cobros ignora la naturaleza de la mercancía o contenido vendido.
3. La secuencia de movimientos bancarios implicados en las diferentes compensaciones incrementa el número de países y entidades financieras involucrados, lo que acrecienta la complejidad de la reconstrucción de las cadenas.

**Nacionales de países asiáticos.** El desarrollo de determinadas economías asiáticas ha motivado la aparición de dos fenómenos coexistentes, cuya relación causal es evidente y en muchos casos justifica la razón de las operaciones financieras. Simultáneamente al incremento de la población inmigrante, con origen en esos países, se ha producido una enorme penetración en determinados sectores comerciales, fundamentalmente la restauración y la distribución de mercancías de bajo precio. A la vez, han asumido unas cuotas muy altas en la producción mundial de determinados productos que son consumidos en la mayoría de las economías desarrolladas. Este fenómeno hace que la población inmigrante, a partir de su trabajo y de los establecimientos y empresas que regenta, sea generadora de dinero en efectivo; y, simultáneamente, destino de transferencias con las que se satisfacen las exportaciones que desde allí se hacen a todo el mundo.

Se ha desarrollado una operativa cuya principal característica es la existencia de cuentas bancarias tituladas por personas de estas nacionalidades, el ingreso de fondos en forma de efectivo y la disposición mediante transferencias con destino a bancos ubicados en esos países, o en efectivo y billetes de 500 euros.

Esta operativa encuentra su justificación, en la práctica totalidad de las operaciones, en la propia dinámica comercial, desarrollada bajo un esquema en el que la producción de los artículos se realiza en esos países, la importación se hace por ciudadanos de esas nacionalidades que, además, se encargan de la distribución hasta los establecimientos de venta al público, también regentados y explotados por personas de su misma nacionalidad.

Aquellas operaciones que no se justifican en el desarrollo del lícito comercio dan cobertura a actuaciones de blanqueo de capitales de origen ilícito, que son exportados a terceros países, aprovechando las enormes cantidades de fondos implicados en los pagos internacionales, o incorporándose a un sistema de compensación de la forma descrita en uno de los puntos anteriores.

**Nacionales de antiguas repúblicas soviéticas.** La desaparición de la Unión Soviética y la apertura de sus esquemas económicos y sociales han puesto de manifiesto la existencia de unas estructuras criminales específicas de aquellas regiones, con actividades en sectores que gestionan de forma exclusiva y bajo unos formatos que no encuentran similitudes en ningún otro esquema delincencial. Se trata de grandes estructuras, muy jerarquizadas y sometidas a la voluntad de sus dirigentes, que las gestionan de forma directa desde países alejados de los lugares de comisión de los delitos. Estas organizaciones, con actividades criminales en todos los sectores (prostitución, tráfico ilícito, extorsión, delitos violentos, etc.), cuentan con unos complejos sistemas de blanqueo de capitales, que utilizan estructuras mercantiles y bancarias de todo el mundo, en las que es difícil identificar el punto en el que se inicia el camino de los fondos con origen ilegal.

Las operaciones se caracterizan por los movimientos internacionales de fondos, cuya aplicación principal es la inversión en bienes inmuebles de muy elevado valor, principalmente en zonas turísticas en las que residen los dirigentes de las organizaciones, y en las que existen complejos cuya finalidad es alojar a los miembros de la organización durante períodos de distinta duración. Alrededor de estas inversiones se desarrolla una multitud de empresas auxiliares, cuyo objeto es el suministro de bienes de consumo y la prestación de servicios de mantenimiento, al frente de las cuales también se sitúan personas de la misma nacionalidad e integradas en las mismas organizaciones.

**Nacionales de países del norte de África.** La relación comercial de los países del norte de África con España se ha desarrollado desde hace muchos años, principalmente a consecuencia del desarrollo del sistema bancario español y su pertenencia a la Unión Europea. Estas circunstancias, unidas al hecho de la proximidad geográfica, han propiciado que determinadas ciudades españolas fueran elegidas como sede de las oficinas bancarias de muchas empresas marroquíes y argelinas.

De forma paralela, esta proximidad ha favorecido la utilización del sistema financiero español para la introducción de fondos de origen ilícito que se generaban como consecuencia del tráfico de drogas con origen en esos países, pero que se justificaban bajo supuestas actividades comerciales.

Las operaciones policiales y judiciales desarrolladas en el pasado, centradas en estas operativas, acreditaron su vulnerabilidad para alojar fondos procedentes del tráfico de drogas y evidenciaron la necesidad de establecer controles administrativos y bancarios para proteger el sistema. Actualmente se ha producido un desplazamiento de la actividad hacia otros territorios y protagonistas, que pretenden blanquear fondos introduciendo grandes cantidades de efectivo, generalmente en billetes de alta denominación, a través de las Islas Canarias, justificando, de nuevo, el origen de estos en supuestas actividades cambistas o comerciales, desarrolladas en territorio africano.

La probabilidad de que estos fondos tengan su origen en el tráfico ilegal de drogas se acredita con los resultados de las actuaciones judiciales y policiales, demostrativas de la existencia de nuevas rutas de introducción de drogas en Europa, que señalan los países de África septentrional y occidental como las plataformas de descarga y custodia de la droga procedente de Sudamérica, antes de su llegada final a Europa.



**Consultores y asesores.** En puntos anteriores hemos destacado la importancia que en determinados esquemas de blanqueo de capitales tiene la inversión en bienes inmuebles, especialmente por parte de personas de nacionalidad extranjera. La complejidad legislativa y la importancia de las inversiones han generado la aparición de determinados profesionales cuya función es prestar asesoramiento jurídico y financiero. Se trata de una actividad lícita que ha encontrado un espacio en el que convergen oferta y demanda de servicios.

Pero a menudo asistimos a prácticas en las que los asesores ofrecen servicios que van más allá del consejo legal o financiero, utilizando sus propias estructuras para titular los bienes o recibir los fondos utilizados en su adquisición, de forma tal que, bajo un presupuesto de desconocimiento del origen de los fondos implicados en la compraventa, el asesor consultor podría estar siendo sujeto activo de operaciones de blanqueo de fondos, ya que es él quien los integra en el sistema, soportando los controles que el resto de los intervinientes realicen y asumiendo la posición de garante en el ámbito del conocimiento.

Se trata de una práctica de elevado riesgo, ya que esas actividades suelen ser ejercidas por profesionales del derecho o las finanzas, sobradamente conocidos en las ciudades en las que operan, y sobre los que los controles preventivos son difíciles, teniendo en cuenta el extraordinario número de operaciones que realizan y los importantes volúmenes de fondos que gestionan.

**Personas expuestas políticamente (PEP).** Se trata de una clasificación específica en tanto que lo característico no es el tipo de operación que se realiza, ni siquiera el sector de actividad o de negocio en el que se integran los fondos, sino la condición política que tiene el propietario de estos. Cada vez con más fuerza surge la necesidad de reforzar los controles de las operaciones en las que se implican estas personas, sus familiares directos y las personas relacionadas, al ser especialmente sensibles al blanqueo de capitales procedentes de delitos relacionados con la corrupción.

Madrid, enero de 2008.

